



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL
(BURGOS)**

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 3/2010

En la Villa de Melgar de Fernamental, a 11 de marzo de dos mil diez, siendo las 20:00 horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D^a. M^a Ángeles Madrid Arlanzón y de los Sres. Concejales siguientes: D^a M^a Petra Aparicio Bilbao, D^{ña}. M^a Asunción del Hierro Martínez, D. Roberto Esteban Calzada, D. José Alberto Monedero González, D. Gonzalo Brea Valtierra, D. Justino Zarzosa París y se incorpora en el punto tercero D. José Antonio del Olmo Fernández.

No asiste pero excusa su ausencia D. Claudio Gutiérrez del Olmo.

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 2/2010 de 23 de febrero de 2010 que fue aprobada por unanimidad sin modificaciones.

2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA 21/0 "TUBERÍA DE IMPULSIÓN EN MELGAR DE FERNAMENTAL" A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: Con el informe favorable de Secretaría y el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras, la Sra. Alcaldesa eleva al Pleno la adopción de acuerdo tendente a:

- Aprobar el gasto que será asumido por el Ayuntamiento en la Obra 21/0 incluida en el Plan Sequía 2009 que asciende a 29.000 euros, con cargo a la partida 4.611.01.

- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la adjudicación de contrato de la obra 21/0 "Tubería de impulsión en Melgar de Fernamental" que se insertan a continuación:

**CUADRO RESUMEN DE MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS**

"TUBERÍA DE IMPULSIÓN EN MELGAR DE FERNAMENTAL. OBRA 21/0"

1. PODER ADJUDICADOR:		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	Órgano de Contratación: PLENO	Número de Expediente 01/2010
		Tipo de Procedimiento NEGOCIADO
		Publicidad: NO
		Tipo de Contrato: OBRAS
		Tramitación: ORDINARIA
		Criterios Negociación: VER CLÁUSULA 10ª
2. OBJETO DEL CONTRATO: Tubería de Impulsión en Melgar de Fernamental. Obra 21/0.		
CPV: 45210000	DESCRIPCIÓN DE CPV: Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil.	
3. PRECIO DEL CONTRATO		
VALOR ESTIMADO: 125.000 EUROS	IVA: 20.000 EUROS	IMPORTE MÁX. TOTAL: 145.000 euros
4. FINANCIACIÓN		
PLAN SEQUÍAS 2009 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS: 80% 20% RESTANTE: APORTACIÓN MUNICIPAL, PARTIDA 4.611.01		
5. PLAZO DE EJECUCIÓN		
3 MESES	PRÓRROGAS: NO	
6. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE A: 3.750 € (3% del valor estimado del contrato).	
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE AL: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN excluido IVA.	
7. MESA DE CONTRATACIÓN: sí		
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO NECESARIA, ver cláusula 8ª para requisitos de capacidad, habilitación profesional y solvencia económica, financiera y técnica.		

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO OBRAS TUBERÍA IMPULSIÓN MELGAR DE FERNAMENTAL. OBRA 21/0 PLAN SEQUÍAS 2009.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obra 21/0 incluida en el Plan de Sequías 2009 de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, de "Tubería de Impulsión en melgar de Fernamental" según Proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rodrigo Alonso de Linaje García así como por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. César Manuel Carballeira Cotillas y que ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria 1/2010.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP. Su Código CPV sería 45210000.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras referido en la cláusula primera será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que aquellos empresarios invitados (mínimo tres) podrán presentar una proposición, de acuerdo con el artículo 161.2 de la LCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Debido a que nos encontramos ante un procedimiento negociado sin publicidad no será necesario publicitar la licitación ya que se remitirá copia de los pliegos a aquellas empresas invitadas al proceso. No obstante, sí resulta obligatorio publicar la adjudicación provisional y definitiva (artículos 135.3 y 138 LCSP). La adjudicación provisional se realizará en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. La adjudicación definitiva se publicará igualmente en dicho perfil así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El recorrido que deben efectuar es el siguiente:

- 1º.- <http://www.melgardefernamental.es>
- 2º.- Pinchar en la pestaña de AYUNTAMIENTO.
- 3º.- Pinchar en el cuadro de PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 4º.- Pinchar en el cuadro de ANUNCIO DE ADJUDICACIONES.
- 5º.- Pinchar en OBRAS.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato y Financiación del mismo.

El precio máximo de licitación (que puede ser mejorado a la baja) del presente contrato asciende a la cuantía de 145.000 € (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS); El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 125.000 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS) más el Impuesto sobre el Valor Añadido que asciende a 20.000 € (VEINTE MIL EUROS).

Cualquiera proposición por encima del precio máximo de licitación será directamente rechazada del proceso licitatorio.

Como se señaló en la cláusula primera esta obra se encuentra incluida en el Plan Sequía 2009. La Excmo. Diputación de Burgos aportará al Ayuntamiento, toda vez que se haya certificado correctamente la obra, la cantidad de 116.000 € (CIENTO DIECISEIS MIL EUROS).

Los 29.000 € (VEINTINUEVE MIL EUROS) restantes se sufragarán con cargo a la partida presupuestaria municipal 4.611.01.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de "Tubería de impulsión" según se recoge en el Proyecto será de tres meses a partir de la formalización en documento administrativo del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará en el plazo máximo de siete días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, podrá realizarse mediante declaración responsable según modelo que consta en los presentes pliegos (Anexo I). Únicamente quien resulte adjudicatario provisional deberá aportar el certificado oficial expedido por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros y el presente contrato no alcanza dicha cifra.

No obstante, los licitadores deberán acreditar mediante la documentación que integrará el Sobre A y que se describe en la cláusula 8ª (en lo relativo al SOBRE Nº 1, punto d)) que cuentan con la adecuada solvencia financiera, técnica y profesional.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para las licitaciones se presentará en un sobre donde se incluirán los demás completamente cerrados, identificados en su exterior con la mención de:

- **Sobre A: Documentación Administrativa** para participar en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras "Tubería de Impulsión en Melgar de Fernamental". Según se indica en esta misma cláusula más abajo.
- **Sobre B: Oferta económica y resto de mejoras.** Criterios negociables de puntuación objetiva dentro del procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras "Tubería de Impulsión en Melgar de Fernamental". Según modelo **Anexo II**.

Todos los sobres deberán ir firmados por el licitador o la persona que legalmente lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Plaza España nº 1; C.P. 09.100), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación o en su defecto fotocopia del sobre que contiene toda la documentación con el sello de entrada estampado y cumplimentado.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El **último día para presentar** proposiciones será **el lunes 22 de marzo a las 14 horas**. Secretaría calificará en presencia de Alcaldía (o Concejal en quien delegue) la documentación administrativa, pudiendo requerirse al efecto a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento. Si los servicios jurídicos observan defectos subsanables en la documentación presentada requerirán su subsanación en el plazo de dos días hábiles.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: Si fuere persona física presentará DNI, las personas jurídicas presentarán su CIF y su escritura de constitución debidamente depositada ante el Registro Mercantil.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, referida expresamente a este proceso licitatorio y de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Conforme al modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, ex artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, servirá para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato. Dicha solvencia deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Solvencia financiera:

a. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.750 € (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) (3% del presupuesto del contrato sin IVA).

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Mejoras:** Según el modelo orientativo que consta en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Garantías que deben presentar

Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe de 3.750 € (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. El cálculo de la misma se ha efectuado aplicando el 3% al valor estimado del contrato, es decir el importe del mismo excluido el IVA.

La garantía provisional se depositará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El adjudicatario definitivo del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. En principio se establece un plazo de garantía de doce meses. Dicho plazo puede ser sustituido por otro mayor que proponga el licitador que resulte adjudicatario.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Negociación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente (hasta llegar a un máximo de 100 puntos):

1. Ejecución de la red de distribución de agua desde el depósito actual hasta el polígono (total 978 metros de red) según las indicaciones de la dirección de obra designada por el Ayuntamiento: Aquéllos que se comprometan a su ejecución íntegra (978 metros) recibirán 80 PUNTOS. Aquéllos que se comprometan sólo a la ejecución de algún metro de dicha red recibirán únicamente 0,02 puntos por metro lineal de dicha red.
2. Otras mejoras al proyecto propuestas por el licitador, expresamente definidas con gastos generales, beneficio industrial e IVA incluido. Máximo 9 puntos.
3. Ampliación del plazo de garantía: dos puntos por cada período de seis meses completo en que se amplíe el plazo mínimo de garantía, si se ofrece un período que no alcance los seis meses se valorará con cero puntos. Máximo 6 puntos.
4. Reducción del plazo de ejecución: un punto por cada semana completa de reducción del plazo de ejecución. Máximo: 3 puntos.
5. Precio de ejecución SIN IVA: Se puntuará cada precio ofertado SIN IVA conforme a la siguiente fórmula, siendo 2 puntos el máximo:

$$POf = PM \times [(T - Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 2.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La apertura del sobre B se realizará por la Mesa de Contratación (tal y como se determinó su composición en la sesión plenaria 8/2007, de 22 de junio) **el jueves 25 de marzo a las 10:00 horas** en el despacho de Alcaldía. (Previamente, los servicios jurídicos del Ayuntamiento habrán examinado la documentación administrativa y darán traslado del resultado de tal circunstancia a la Mesa de contratación).

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos, en su caso, los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante. A salvo de que existan ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

Se comprobará si existe oferta económica incurso en valor anormal o desproporcionado. Podrán considerarse subsumidas en tal circunstancia a aquellas proposiciones económicas cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el supuesto de que este hecho se produzca se actuará conforme señala el artículo 136.3 de la LCSP y así: se dará audiencia al licitador que haya presentado oferta económica con valor anormal o desproporcionado para justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato en esos términos, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. La documentación que justifique esta oferta se deberá recibir, como máximo, en plazo de 4 días naturales. Se solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente para que emita informe sobre la justificación presentada. Si a la luz de la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y supondrá la incautación de la garantía provisional del licitador incurso en tal circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Renuncia o Desistimiento

El órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 60 euros.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Constituyendo ésta, una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 206.g).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. Igualmente asumirá a su costa los gastos derivados de la gestión de los residuos generados con la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario definitivo elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es inferior al año, no cabe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año, salvo mejora en adjudicación, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía (art. 218 LCSP), el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará como máximo en siete días desde la firma del contrato. Previamente el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto y addenda al mismo que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Cesión y Subcontratación

No se podrán ceder los derechos y obligaciones de este contrato sin autorización previa y expresa otorgada por el órgano de contratación y previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 209 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

El contratista no podrá subcontratar más de un 30 por ciento del importe de la adjudicación. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Director Facultativo de las Obras, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas integrantes del Proyecto de Reforma de Plaza España aprobado en la sesión plenaria 6/08 de 7 de julio, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente pliego, de cláusulas administrativas particulares, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación a la luz del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o el recurso potestativo de reposición del artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en el plazo de un mes.



**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL
(BURGOS)**

Anexo I MODELO DECLARACIÓN NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

MODELO DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

D. _____, con NIF núm. _____ - en nombre propio o en representación de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, C/ _____ C.P. _____ y CIF núm. _____, **DECLARO**

RESPONSABLEMENTE:

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras para OBRA 21/0 "TUBERÍA DE IMPULSIÓN EN MELGAR DE FERNAMENTAL") **la empresa a la que represento/ como persona física NO** se halla/me hallo incurso/o en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, encontrándose/me **ADEMÁS** al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

En Melgar de Fernamental a _____ de ____ de 2010.

Fdo: _____--

**ANEXO II: MODELO ORIENTATIVO PARA EL SOBRE «B»: PROPOSICIÓN
ECONÓMICA Y OTRAS MEJORAS**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo: **ATENCIÓN DEBE PRESENTARSE DE FORMA INDEPENDIENTE EL VALOR DEL IVA.**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obra 21/0 "Tubería de Impulsión en Melgar de Fernamental", por procedimiento negociado sin publicidad,, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato así como las mejoras que constan en el presente documento por el **importe** de (indicarla en número) _____ € (en letras: _____ euros) **y** _____ € (en letras: _____ euros) **correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.**

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras o en letras, primará la cantidad indicada en letras.

En cuanto a las mejoras puntuables se proponen las siguientes, que serán ejecutadas a costa del adjudicatario por el importe que se señala en el párrafo anterior (es decir, no suponen incremento económico de la oferta):

- Propongo ejecutar los siguientes metros de red distribución de agua hacia el futuro Polígono Industrial "El Parralejo" según las indicaciones de la dirección técnica fijada por el Ayuntamiento: _____ metros.
- Propongo las siguientes mejoras al proyecto valoradas económicamente en los siguientes euros: _____.
- Propongo ampliar el período de garantía en _____ meses
- Propongo reducir la ejecución del proyecto en _____ semanas.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

3.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA AHORRO ENERGÉTICO APROBADO DENTRO DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: En este punto se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D. José Antonio del Olmo Fernández. Con el informe favorable de Secretaría y el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras, la Sra. Alcaldesa eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar el Proyecto para ampliación y mejora de las instalaciones del alumbrado exterior

para ahorro energético en diversas calles de Melgar de Fernamental, redactado por el Ingeniero Industrial D. José María Marcos Ibáñez que asciende a un precio total (IVA incluido) de 192.876,70 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

4.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA AHORRO ENERGÉTICO APROBADO DENTRO DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL:

Con el informe favorable de Secretaría y el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de la de Obras, la Sra. Alcaldesa eleva al Pleno la adopción de acuerdo tendente a aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la adjudicación del contrato de obras para la ampliación y mejora de las instalaciones de alumbrado exterior para ahorro energético en Melgar de Fernamental que se insertan a continuación, obra incluida por Resolución de 25 de febrero de 2010 dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OBRA INCLUIDA EN FEES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL	Órgano de Contratación: PLENO	Número de Expediente	02/2009
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO
		Publicidad:	NO
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE RD-Ley 9/2008, de 28 de noviembre
		Criterios Adjudicación:	VER CLÁUSULA 15ª
2. OBJETO DEL CONTRATO: Ampliación y Mejora de las Instalaciones del Alumbrado exterior para ahorro energético.			
CPV: 45310000	DESCRIPCIÓN DE CPV: Instalación eléctrica		
3. PRECIO DEL CONTRATO			
VALOR ESTIMADO: 166.273,02 EUROS	IVA: 26.603,68 EUROS	IMPORTE TOTAL: 192.876,70 euros	
4. FINANCIACIÓN			
FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: 100% RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE 25 DE FEBRERO DE 2010			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
3 MESES	PRÓRROGAS: NO		
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SÍ	ASCIENDE AL: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN excluido IVA.		

7. MESA DE CONTRATACIÓN: **SÍ**

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: **NO NECESARIA, ver cláusula 13ª para requisitos de capacidad, habilitación profesional y solvencia económica, financiera y técnica.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OBRA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA AHORRO ENERGÉTICO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra prevista en el Proyecto de Ampliación y Mejora de las Instalaciones de Alumbrado Exterior para Ahorro Energético redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. José María Marcos Ibáñez.

CPV: 45310000

El proyecto afecta al entorno de la Iglesia "La Asunción de Nuestra Señora", Camino Valtierra, Camino Zorita, Calle Fernán González, Camino Lantadilla, Calle Cervantes, Calle Francisco Ortiz, Calle Doctor Francisco Guerra, Calle Padilla de Abajo y otras en Melgar de Fernamental.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: prestar correctamente el servicio mínimo obligatorio de alumbrado público pero consiguiendo un mayor ahorro energético en aras de la eficiencia energética reclamada actualmente.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto

El valor estimado del contrato asciende a 166.273,02 € (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS) más 26.603,68 € (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondientes al IVA, lo que arroja un total de 192.876,70 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

No se tendrá en cuenta ninguna proposición que incluya una oferta superior al valor estimado del contrato. El licitador deberá presentar en su proposición la oferta total, IVA EXCLUIDO, por la que **ejecutaría la integridad del proyecto así como todas las mejoras que él mismo proponga y sean admitidas por el órgano adjudicador.** Es decir, ese precio máximo incluye también las mejoras que se comprometa a ejecutar, no podrán facturarse a mayores.

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local** creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Aprobado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial mediante Resolución de Fecha 25 de febrero de 2010.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

– Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. (BOE de 27 de octubre de 2009).

– Resolución de de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. (BOE de 3 de noviembre de 2009).

– Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre. (BOE de 22 de enero de 2010).

– Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007.

– Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

– El pliego de prescripciones técnicas

– Los planos

– La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

– Los cuadros de precios

- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma en conformidad del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, la obra deberá encontrarse ejecutada, antes del día 31 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público toda vez que su valor estimado no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Real Decreto- Ley 13/2009, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96.2.b) y 128 de la ley.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100 € (CIEN EUROS).

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.

No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

No obstante, los licitadores deberán acreditar mediante la documentación que integrará el Sobre A y que se describe en la cláusula 13ª (en lo relativo al SOBRE Nº 1, punto 6º) que cuentan con la adecuada solvencia financiera, técnica y profesional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles

Provisional: Se exime a los licitadores de presentar garantía provisional ya que los tres licitadores a quienes se va a invitar han sido propuestos por el propio redactor del proyecto, por ello se estima que al ser un técnico independiente ha propuesto a empresas que serán serias en la presentación de sus ofertas.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Plaza España nº 1; C.P. 09.100), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación o en su defecto fotocopia del sobre que contiene toda la documentación con el sello de entrada estampado y cumplimentado.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El último día para presentar proposiciones será el miércoles 31 de marzo a las 14 horas. Secretaría calificará en presencia de Alcaldía (o Concejal en quien delegue) la documentación administrativa, pudiendo requerirse al efecto a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

La apertura del sobre B se realizará por la Mesa de Contratación (tal y como se determinó su composición en la sesión plenaria 8/2007, de 22 de junio) **el miércoles 7 de abril a las 09:00 horas** en el despacho de Alcaldía. Una vez puntuadas las proposiciones de dicho sobre, se dará apertura al sobre B.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Las ofertas se presentarán en **dos sobres numerados** correlativamente:

EL SOBRE NÚMERO 1. SOBRE A): Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición **junto** con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se incluye el siguiente modelo orientativo:

MODELO

D. _____, con NIF núm. _____ - en nombre propio o en representación de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, C/ _____ C.P. _____ y CIF núm. _____, **DECLARO**

RESPONSABLEMENTE:

Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras para ampliación y mejora de las instalaciones de alumbrado exterior para ahorro energético en Melgar de Fernamental) **ni la empresa a la que represento/que como persona física** se halla/me hallo incurso/o en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, encontrándose/me al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

En _____ a _____ de marzo de 2010.

Fdo: _____

4º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, ex artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, servirá para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato. Dicha solvencia deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Solvencia financiera:

a. Declaración apropiada de entidades financieras.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Si las obras se ejecutaron para el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, bastará indicar fecha e importe, no será necesario el certificado de ejecución en buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º) Habilitación profesional: Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción como mínimo en la fecha en la que se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente proceso licitatorio y/o en su defecto certificado de instalador de baja tensión.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

EL SOBRE Nº 2. SOBRE B): Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista sin que supongan incremento del precio máximo que él oferta, ni en ningún caso del precio máximo de licitación.

MODELO ANEXO I PARA SOBRE B):

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA AHORRO ENERGÉTICO, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

***Asimismo propongo efectuar por el precio reseñado en el apartado anterior las siguientes mejoras cuya valoración he efectuado sin IVA aunque después asumiré sin cargo alguno para el Ayuntamiento la partida de IVA que corresponda a cada una de ellas:**

***Colocación de _____ unidades de led's en lugar de lo previsto en el proyecto, que cuente con las siguientes características:** Kit autónomo para adaptación de luminaria existente. LED de 60 w, compuesto por 2 módulos de LEDS encapsulado con microtecnologías de 30 w cada Módulo, con 1 Lente de Borosilicato de alta prestación, asimétrico con apertura de 140º. Módulo con protección IP67. Eficacia de Led 84 lm/w. Temperatura de color 5.500ºK.

* **Propongo las siguientes mejoras al proyecto** valoradas económicamente sin IVA, teniendo en cuenta que las acometeré por el precio máximo señalado anteriormente, al igual que el resto de mejoras, sin suponer incremento de coste para el Ayuntamiento:

- _____ - _____ €-
- _____ - _____ €-
- _____ - _____ €-
- _____ - _____ €-

* **Propongo reducir el plazo de ejecución** en _____ semanas.

* **Propongo adscribir a la obra a _____ trabajadores.**

* **Propongo ampliar el plazo de garantía de la obra** en _____ meses.

En _____, a ____ de marzo de 2010.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás Requisitos de las Mismas

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. El último día para presentar las proposiciones será el miércoles 31 de marzo de 2010 a las 14 horas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato

Los criterios de adjudicación (objetivos) serán los que señalan a continuación y suman un total de 100 puntos. El licitador debe entender en todo momento que los criterios de adjudicación valorables económicamente se propondrán SIN INCLUIR IVA, y que en todo momento, el coste económico de las mejoras ofrecidas por los licitadores será a su costa, sin que pueda suponer incremento de la cifra por la que se comprometen a ejecutar el contrato.

A) CRITERIOS OBJETIVOS (SE ESPECIFICARÁN EN EL SOBRE B)): TOTAL 100 PUNTOS.

***Colocación de 52 unidades de led's en lugar de lo previsto en el proyecto, que cuente con las siguientes características:** Kit autónomo para adaptación de luminaria existente. LED de 60 w, compuesto por 2 módulos de LEDS encapsulado con microtecnologías de 30 w cada Módulo, con 1 Lente de Borosilicato de alta prestación, asimétrico con apertura de 140º. Módulo con protección IP67. Eficacia de Led 84 lm/w. Temperatura de color 5.500ºK. **MÁXIMO 70 puntos**, se adjudicarán los 70 a quien se comprometa a ejecutar los 52 Led's, si no fuere así se prorrateará de forma proporcional.

* **Otras mejoras al proyecto propuestas por el licitador** valoradas económicamente por él sin IVA, teniendo en cuenta que las acometerá por el precio máximo de licitación que proponga, al igual que el resto de mejoras, sin suponer incremento de coste para el Ayuntamiento. **MÁXIMO 12 PUNTOS.**

* **Reducción del plazo de ejecución:** cuatro puntos por cada semana de reducción del plazo máximo de ejecución. **MÁXIMO 8 PUNTOS.**

***Trabajadores a emplear durante el tiempo de ejecución de la obra:** 1 puntopor cada trabajador que se comprometa a adscribir a la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma. **Máximo 5 puntos.**

***Ampliación del plazo de garantía de la obra:** 2 puntos por cada período completo de seis meses en el que el licitador amplíe el plazo de garantía de la obra sobre el mínimo establecido por Ley. **Máximo 4 puntos.**

***Precio total SIN IVA por el que el licitador propone ejecutar el proyecto de la obra así como las mejoras por él propuestas. Máximo 1 punto** que se adjudicarán conforme a la siguiente:

$$POf = PM \times [(T-Of) / (T - Ofmb)]$$

POf es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

PM es la puntuación máxima del criterio económico: 1.

T es el tipo de licitación.

Of es la oferta económica que se está valorando.

Ofmb es la oferta económica más barata de las presentadas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes y Mejoras

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto aunque sí mejoras al mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado para ejecución de la obra (sin IVA) sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) La Secretaria del Ayuntamiento (o el Secretario accidental en caso de ausencia de ésta) en presencia de Alcaldía y, en su caso, junto a los servicios jurídicos del mismo, calificará la documentación técnica contenida en el sobre A). Si observaren defectos subsanables en esta documentación otorgarán hasta el 6 de abril incluido, plazo para subsanarla mediante requerimiento emitido preferentemente de forma verbal a los interesados (mediante burofax, telegrama, mail o teléfono). Si el licitador requerido a tal efecto no subsanare en forma y plazo, será excluido de la licitación y no se dará apertura a su sobre B). El Pleno del Ayuntamiento, como órgano adjudicador, deberá no obstante acordar expresamente la admisión y exclusión de los licitadores en el presente procedimiento licitatorio y cualquier Concejal podrá previamente a la celebración del Pleno y durante su celebración examinar fehacientemente la documentación contenida en el sobre A) a los efectos de emitir un voto responsable al respecto.

b) Realizadas estas actuaciones, la Mesa de contratación, asistida del Ingeniero Redactor del Proyecto, que se constituirá **el 7 de abril a las 09:00 horas** en el despacho de Alcaldía, a los efectos de dar apertura al sobre B), que contendrá la propuesta relativa a criterios de adjudicación que sean susceptibles de valoración subjetiva. Se procederá de forma inmediata a valorar la misma y a otorgar los puntos que correspondan.

d) Después se sumarán todas las puntuaciones obtenidas y se elevará propuesta de adjudicación al Pleno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación (el Pleno) en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

El Ayuntamiento Pleno delegará en Alcaldía la adjudicación definitiva del contrato siempre que pueda efectuarse en la misma persona sobre quien recayó la adjudicación provisional.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la adjudicación provisional, la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la **certificación** de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Salvo que ya lo hubiera incluido en el Sobre A). El adjudicatario provisional podrá autorizar al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que compruebe de oficio (gracias a Convenio suscrito con la Agencia Tributaria) si efectivamente se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

— Resguardo de la garantía definitiva.

— Cuando el licitador acredite su solvencia en los términos que se recogen en el artículo 52 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportar documento público o privado que acredite fehacientemente la disponibilidad de dichos medios.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada así como para todo lo relativo a la Coordinación de Seguridad y Salud.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, y especialmente los de reducción de la ejecución de la obra que él mismo haya propuesto, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo. Esta condición se complementa con lo dispuesto en el apartado 18º de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, BOE de 3 de noviembre que señala que estarán inscritos como desempleados demandantes de empleo no ocupados, así como autónomos que hayan cesado su actividad y estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes. La contratación deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo.**

Además el contratista está obligado a mantener durante toda la ejecución de la obra el número de trabajadores que indicó en su propuesta. Si durante la ejecución del mismo alguno de sus trabajadores incurriere en baja laboral o se extinguiera su relación contractual con el adjudicatario, por cualquier causa, el adjudicatario contratará de forma inmediata tantos desempleados como necesite para mantener trabajando el mismo número de personas que indicó en su proposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego (mantener durante toda la ejecución del contrato el número de trabajadores que indicó en su propuesta o no contratar desempleados en los supuestos marcados) dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a

los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 40 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas**

el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Cumplimiento del Contrato y Deberes del Contratista.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los pliegos de prescripciones técnicas que se recogen en el proyecto de obras (que también debe cumplirse) así como en los términos que indicó en su propuesta.

El Ayuntamiento facilitará al contratista un cartel de los utilizados en el anterior Plan E para que éste, **efectúe a su costa (sin cargo económico para el Ayuntamiento) todas las modificaciones necesarias a la luz de la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial**, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

— El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

— El cumplimiento no defectuoso del contrato

— El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

— El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que

se produzcan. Además deberá facilitar toda la documentación relativa a la Seguridad Social de los trabajadores empleados en la obra y sus contratos a los efectos de que el Ayuntamiento pueda justificar ante el órgano que financia la ejecución de la obra, los puestos de trabajo que fueron necesarios para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 12 MESES (**salvo que quien resulte adjudicatario ofrezca uno superior, en cuyo caso se estará a lo establecido en su proposición**) y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán

fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Burgos.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

5.- SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GUTIÉRREZ MANRIQUE: Visto que la Fundación Gutiérrez Manrique, auspiciada por Caja Burgos, ha abierto convocatoria para Ayudas a Proyectos de Desarrollo Rural 2010, la Sra. Alcaldesa con el informe favorable de Secretaría así como el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras eleva al Pleno la adopción del siguientes acuerdo:

- Concurrir a dicha convocatoria presentado proyecto para sustitución del reloj de maquinaria tradicional que ha dado las horas durante años en la Villa de Melgar y que se encuentra ubicado en el Centro Cultural de Santa Ana, en Plaza España con graves problemas de funcionamiento por otro electrónico, ubicando el antiguo en el Museo Pilar Ramos de Guerra.

- Cubrir la parte del coste económico que no alcance con el dinero de la subvención a través de fondos propios. Se estima que el coste ascendería a 11.370 euros.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta en sus propios términos, no obstante los Sres. Concejales D. Justino Zarzosa París y D. José Antonio del Olmo Fernández afirman que en primer lugar debería intentarse arreglar el existente y en la medida de lo posible automatizarlo respetando su maquinaria.

6.- ADJUDICACIÓN DE TIERRAS PARA PASTOS: Con el visto bueno de la Comisión de Hacienda y el informe favorable de secretaría, se eleva a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Adjudicar durante un año y a un precio unitario de 6 (seis) euros la hectárea los siguientes metros cuadrados a los siguientes beneficiarios para su utilización como aprovechamiento de pastos, siempre y cuando no tengan deudas pendientes con este Ayuntamiento:

EXPLORACIONES	METROS CUADRADADOS
▪ Juan Carlos Cuesta Sánchez.	39.908 mtrs ² .
▪ Fermín Maestu Castro.	54.521 mtrs ² .
▪ Fermín Maestu Zorita y Otro.	54.407 mtrs. ²
▪ M ^a Carmen Maestu Urraca.	54.352 mtrs. ²
▪ Agropecuaria Maestu S.L.	54.357 mtrs. ²
▪ M ^a Carmen Gallego Gallego.	54.324 mtrs. ²
▪ Juan María Maestu Sendino.	54.365 mtrs. ²
▪ Jesús Javier Pérez Iñiguez.	75.812 mtrs. ²
▪ Tomás Calvo Pérez.	54.330 mtrs. ²
▪ Julián Fernández Ibáñez.	54.597 mtrs. ²

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

7.- DACIÓN DE CUENTAS: Decretos 12 a 17 (ambos incluidos y relativos a otorgamiento de licencia urbanística, otorgamiento de licencia de apertura, denegación de licencia de obras, concesión parcial de licencia de obra así como paralización de parte de obra, contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales, adjudicación de contrato de servicios para redacción de documento ambiental para ordenación de la margen izquierda del Río Pisuerga en Melgar de Fernamental). Los Sres. Concejales se dan por enterados del contenido de los mismos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formularon.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las veintiuna horas, recogándose de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M^a Ángeles Madrid Arlanzón.